

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA REVISTA FOLIOS

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 23-11-2023

DEFINICIÓN Y OBJETO

Artículo 1.

La revista Folios es una publicación periódica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que tiene por objeto ser un espacio de discusión y análisis político-social desde las perspectivas académica, científica, cultural y artística, en correspondencia con los principios rectores del Instituto, con el objetivo de promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo.

Artículo 2.

La revista cumple con el propósito de la política editorial del Instituto y es congruente con el mandato conferido al Organismo Público Local en Jalisco de la educación cívica a través de la publicación de los distintos contenidos que se reúnen en cada edición.

DEL REGISTRO, PERIODICIDAD Y SECCIONES DE LA REVISTA

Artículo 3.

Al año se publicarán dos números de la revista Folios siempre que la suficiencia presupuestal del Instituto permita editarla y publicarla en las condiciones óptimas y favorables a sus propósitos.

Artículo 4.

La revista Folios está registrada en su integralidad ante el INDAUTOR mediante un Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) por lo que no podrá modificarse y alterarse su nombre “Folios. Publicación de Discusión y Análisis”, así como ninguna de las secciones que la conforman y que a continuación se enlistan:

- Dossier (Sección de artículos de divulgación dedicada a la temática central de cada edición de la revista).
- Arte (Sección de artista o artistas plásticos invitados cuyas obras cumplen con el propósito de ilustrar la revista).
- Botarium (Sección de ensayos literarios).
- Polírica (Sección para poesía y cuento corto).

- Biblioteca de Alejandría (Sección que reúne reseñas breves de novedades editoriales o que por su relevancia no obstante no serlas su contenido se considera relevante a los fines del número que se publica).

Artículo 5.

La revista Folios se publicará en soporte impreso y digital. Para el tiraje de revistas impreso se considerará la partida presupuestal aprobada por el Consejo General, siendo deseable la impresión de al menos, 1500 ejemplares por número.

Asimismo, la revista deberá publicarse en soporte digital en la dirección de internet: www.revistafolios.mx debiendo actualizar su contenido cada vez que se publique una nueva edición. Todas sus secciones impresas deberán estar contenidas en su versión digital en internet, y adicionalmente se dedicará una sección específica para la “Hemeroteca”, misma que deberá tener accesible al público lector todos los números publicados.

La página de Folios en internet contendrá un apartado con el directorio de la revista y de contacto para que el público lector interesado pueda establecer comunicación con la Dirección Editorial del Instituto.

Los contenidos digitales de la revista Folios en internet deberán difundirse y promoverse a través de sus respectivas redes sociales.

GESTIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Artículo 6. La revista Folios estará conformada para su gestión y toma de decisiones colegiada por:

- I. El director o directora, que deberá coincidir con el consejero o consejera electoral que presida la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, por el año que le corresponda.

El director o directora deberá:

- a) Poner en práctica y asegurar que se cumpla con la política editorial del Instituto en lo relativo a la revista Folios, así como a los presentes lineamientos.
- b) Coordinar las actividades del Consejo Editorial de la revista.
- c) Coordinarse con la persona titular de la Dirección Editorial del Instituto a fin de asegurar un ágil proceso en la edición de la revista.

- d) Transmitir al resto de integrantes de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales del estado que guarde la revista, por conducto de un informe al término de la edición de la revista.
 - e) Supervisar los términos de la convocatoria a colaboraciones especializadas para conformar el dossier de la revista en cada edición.
 - f) Presidir las sesiones del Consejo Editorial de Folios con derecho a voz.
 - g) Invitar hasta dos articulistas especializados en la temática definida para cada número por el Consejo Editorial, de manera directa.
- II. El Consejo Editorial deberá conformarse atendiendo a la paridad de género, por once integrantes, provenientes de los ámbitos académico y profesional, con reconocido prestigio a nivel local, nacional o internacional, en las áreas de las ciencias sociales, las humanidades, el periodismo, y el quehacer editorial.

Se reforma párrafo de la fracción, Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 23-11-2023

Las personas integrantes del Consejo Editorial durarán en su encargo dos años de forma honorífica. La renovación del Consejo Editorial será escalonada a fin de asegurar la experiencia y continuidad de los trabajos editoriales de la revista.

Las y los integrantes del Consejo Editorial serán nombrados por el Consejo General del Instituto a propuesta de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.

- III. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, quien deberá supervisar la edición impresa y digital de Folios, y asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Editorial.
- IV. La persona titular de la Dirección Editorial quien deberá coordinar la edición impresa y digital de Folios, así como la distribución y promoción de la revista; y asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Editorial para dar seguimiento a todos los asuntos que éste requiera.

Artículo 7.

Las funciones del Consejo Editorial de Folios son las siguientes:

- a) Proponer y aprobar el tema central del dossier para dos números al año;
- b) Proponer y aprobar números especiales;
- c) Conocer y dar seguimiento a la convocatoria dirigida a especialistas para la conformación del dossier de cada edición de la revista.
- d) Dictaminar a doble ciego los artículos del dossier que como resultado de la convocatoria se reciban para cada edición. En caso de que los integrantes del Consejo Editorial, por la especificidad y temática de algún texto se vieran

impedidos de hacer la dictaminación, se tendría que recurrir a una dictaminación externa especializada.

- e) Acogerse a los términos que establezcan las convocatorias que se emitan al año.
- f) Emitir mediante acta los resultados correspondientes a los dictámenes de los artículos para el dossier, recibidos a través de la convocatoria, sean estos aprobados o rechazos.
- g) Velar por el cumplimiento del objeto de la revista Folios.
- h) Proponer estrategias para la promoción, difusión y distribución de la revista.

Artículo 8.

El Consejo Editorial deberá reunirse en sesiones de trabajo, al menos, dos veces al año, siendo la primera durante el mes de enero, debiendo acordar en dicha sesión tres temas que podrán perfilarse como números a editar durante el año en curso, mediante la publicación de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.

Las sesiones de trabajo del Consejo Editorial serán presididas y conducidas por el director o directora de la revista, quien solo tendrá derecho a voz; deberán asistir los integrantes del Consejo Editorial, quienes tendrán derecho a voz y voto; el titular o la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, con derecho a voz; y la titular o el titular de la Dirección Editorial del Instituto, con derecho a voz, y quien se encargará de dar seguimiento a los asuntos derivados de las sesiones.

Artículo 10.

Las decisiones del Consejo Editorial se tomarán mediante mayoría simple por medio del voto de sus integrantes.

DE LA CONVOCATORIA A ESPECIALISTAS

Artículo 11

Cada año se emitirán dos convocatorias para la recepción de artículos de divulgación dirigidas a personas especialistas. Se les considerará como especialistas a aquellas personas que, mediante el envío de un currículum vitae, demuestren su experiencia y experticia ya sea en el ámbito profesional, en el campo de la investigación, la docencia, como estudiosos, o por su participación en la sociedad civil, cargo o función pública, relacionado con la temática específica del dossier.

El director o directora de la revista Folios podrá invitar, de manera directa, hasta dos articulistas especializados en la temática de cada número aprobado por el Consejo Editorial, debiéndose ajustar a los criterios de la convocatoria respectiva.

Artículo 12

Se publicarán dos convocatorias al año, la primera durante el mes de enero y la segunda el mes de julio.

Previamente a su publicación las convocatorias deberán de aprobarse por la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.

Artículo 13

La convocatoria deberá contener los siguientes apartados:

- a) Definición de la revista Folios
- b) Texto de la convocatoria a especialistas
- c) Línea temática del número
- d) Criterios de publicación (Envío y publicación; criterios editoriales; arbitraje y publicación; derechos de autoría; e imprevistos).

Artículo 14

La línea temática de cada una de las convocatorias deberá coincidir con los temas definidos previamente por el Consejo Editorial al inicio del año. En caso de que a los fines del Instituto se estime conveniente algún cambio de tema, éste deberá comunicarse con oportunidad y someterse a la consideración mayoritaria del Consejo Editorial, a través del director o directora de la revista, o en su caso de la persona titular de la Dirección Editorial del Instituto, para su aprobación.

Artículo 15

Para su publicación, los textos que se reciban para el dossier deberán cumplir invariablemente con los términos que establezca la convocatoria correspondiente, conforme a la temática establecida para cada edición por el Consejo Editorial.

La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes criterios.

I. Los criterios de envió:

- El texto deberá firmarse bajo pseudónimo.
- Adjunto al correo deberá enviarse un documento **en formato PDF** que contenga el nombre(s) y una breve reseña curricular de la persona o personas autoras del texto con evidencia de experiencia o vivencia en la línea temática del número, misma que deberá guardarse en archivo con el nombre de "Datos de autoría".
- Se aceptarán propuestas de colaboración de hasta tres personas coautoras.

II. Los criterios editoriales:

- El texto debe ser inédito y original.
- El texto debe enviarse en formato Word, en letra Times New Roman, 12 puntos, y deberá contener de entre 22 mil a 25 mil caracteres incluyendo citas, notas a pie de página, tablas, gráficas y el listado de referencias.
- El archivo del documento debe ser anónimo, sin referencia alguna al autor o autora en “propiedades” del texto o en el cuerpo del mismo.
- Las citas (parentéticas, narrativas, textuales y parafraseadas), notas al pie de página, tablas y listado de referencias deberán elaborarse invariablemente conforme a las normas establecidas por la APA en su edición más reciente.
- En el listado de referencias deberán consignarse únicamente las fuentes que hayan sido citadas a lo largo del texto.
- Cualquier evidencia de plagio derivará en la negativa a ser publicado.

III. Criterios de Arbitraje y publicación.

Para su publicación los textos serán valorados mediante dictaminación a doble ciego por integrantes del Consejo Editorial de la revista Folios, y en apego a los criterios de publicación establecidos en la correspondiente convocatoria. La dictaminación del Consejo Editorial atenderá tres criterios generales:

- a) Relación y pertinencia del texto: con la línea temática;
 - b) Consideraciones de forma: redacción, sintaxis, ortografía y puntuación; y
 - c) Consideraciones de contenido: originalidad, estructura y claridad argumentativa.
- El resultado de la dictaminación puede ser:
 - a) Aceptado sin modificaciones;
 - b) Aceptado con modificaciones; y
 - c) Rechazado.

El resultado de la dictaminación, ya sea aprobado o rechazado, se comunicará a la persona autora o autoras mediante el dictamen del Consejo Editorial.

La decisión del Consejo Editorial será inapelable.

Los textos aceptados sin modificaciones y aceptados después de hacer las correcciones correspondientes, serán publicados en la edición respectiva. En el supuesto de que el total de textos aceptados supere los casos previstos, el Consejo Editorial se reservará el derecho de publicar aquellos que más se ajusten a los términos de la respectiva convocatoria.

IV. Derechos de autoría

- La persona autora o autoras deberán ceder los derechos de publicación al Instituto Electoral.
- Los derechos de autoría se dan dentro de los términos de las leyes en la materia.
- Una vez publicada la obra, las personas autoras podrán difundir su obra, sin fines de lucro, por los medios que consideren pertinentes.

Artículo 16

Para el resto de las secciones de la revista se deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) **Boticarium**
Esta sección busca aproximar a los lectores a trabajos de corte ensayístico literario relacionados con la cultura, entendiéndola en un sentido amplio. Los textos deberán contener 2300 caracteres incluidos espacios.
- b) **Polírica**
Sección dedicada a poesía o cuentos en formatos cortos. Se admiten colaboraciones de hasta 5000 caracteres incluidos espacios.
- c) **Biblioteca de Alejandría**
Reseñas de novedades editoriales o que por su relevancia puedan revisitarse en el ámbito de las humanidades y las ciencias sociales. Deben contener 1350 caracteres incluidos espacios.
- d) **Artem**
Es la sección dedicada a difundir la obra de un artista o un grupo de artistas. A modo de portafolio, en esta sección se admiten de ocho a diez obras que se publicarán en su integridad. Adicionalmente, y con la finalidad de ilustrar los interiores de la revista, los artistas deberán enviar, al menos 30 imágenes de su obra, en óptima resolución. Se alentará la invitación a ilustrar la revista a artistas preferentemente de la escena plástica jaliscienses, sin que lo anterior excluya la consideración a artistas nacionales.
- e) **Transversal**
Sección de información alternativa y complementaria al tema del dossier elaborada por la Dirección Editorial.

PROCESO DE EDICIÓN DE LA REVISTA

Artículo 17

La edición de la revista en su totalidad corresponde a la Dirección Editorial del Instituto, para lo cual, su directora o director fungirá como coordinadora o coordinador editorial de cada número de Folios.

Artículo 18

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Educación Cívica la supervisión editorial de la revista Folios en su versión impresa y digital.

Artículo 19

En el proceso editorial de la revista Folios intervienen como parte de la Dirección Editorial:

- Diseñador/a: quien se encarga de desarrollar la identidad gráfica de la revista, y en cada número, sigue los patrones de diseño editorial e ilustración que caracterizan a Folios, tanto para su versión impresa como electrónica.
- Corrector/a: quien, para el debido cuidado editorial, con profesionalismo y eficacia, revisa y corrige la totalidad de textos de todas las secciones de Folios, y atiende todas las fases de la edición y la impresión de cada número, así como de su versión electrónica.

PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 20

Para la promoción y distribución de Folios se acogerá a lo dispuesto por la política editorial del Instituto. Asimismo, se atenderá a lo que para dichos efectos recomienden el Consejo Editorial de la revista y la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, respectivamente.

Corresponde a la Dirección Editorial la ejecución de las actividades tendientes a garantizar la promoción, difusión y distribución de la revista Folios, a través de medios análogos y digitales, y en apego al proyecto anual de actividades previsto para dicho fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para lo no previsto en los presentes lineamientos, se estará a lo que determine el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO. A fin de garantizar la conformación escalonada del Consejo Editorial de la revista Folios, cinco de sus integrantes serán propuestos para ser nombrados por una única vez, por un año, para el periodo 2022-2023, a partir de la aprobación de su integración por parte del Consejo General del Instituto.

TABLA DE REFORMAS

Mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-081/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la vigésima sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de noviembre de 2023; **se reforma** el artículo 6, fracción II, primer párrafo.